REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA RESOLUCION 2020121011505 DE

1 de diciembre de 2020

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que por su parte, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley (...)".

Que respecto de la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el Artículo 1° que el control interno es "el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos", y en el Artículo 6° que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que a través de la Resolución N° 2014121013535 del 24 de diciembre de 2014, se adoptó el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014, en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 estableció que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020121011505 DE 1 de diciembre de 2020

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria".

articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades (...)".

Que el artículo 2.2.23.2 del precitado Decreto, modificado por el Decreto 1499 de 2017, estableció que: "La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 50 de la Ley 87 de 1993 (...)".

Que el Decreto 1499 de 2017 en el artículo 2.2.22.3.4 estableció que los organismos de control aplicarán lo establecido en la Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG prevista en la Ley 87 de 1993. Adicionalmente en su artículo 2.2.23.1 integra el sistema de gestión de las entidades públicas con el sistema de control interno a través del modelo de gestión MIPG.

Que el artículo 8 del decreto 648 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015, establece que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 4º, mediante el cual se adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.21.1.5, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno y fija las funciones del mismo en su artículo 2.2.21.1.6.

Que mediante Resolución N° 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se asignaron funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que conforme a lo anterior, es necesario adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, de acuerdo con lo establecido en la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Modelo Estándar de Control Interno - MECI para la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, de conformidad con el Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL DEL MECI. El objetivo del MECI consiste en proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria".

fortalecer el Sistema de Control Interno en la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de parámetros necesarios (autogestión) para que se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en la Superintendencia de la Economía Solidaria, será responsabilidad de la línea estratégica. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias. De igual manera, todos los servidores públicos pertenecientes a la Superintendencia de la Economía Solidaria son responsables del control interno en el desarrollo de sus funciones. En tal sentido, se definen las siguientes líneas de defensa:

- Línea estratégica: Instancia decisoria dentro del Sistema de Control Interno que define el marco general para la gestión del riesgo y el control, y supervisa su cumplimiento, está a cargo de la Alta Dirección de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como instancia decisoria en materia del Sistema de Control Interno.
- Primera línea de defensa: Se encarga de llevar a cabo la gestión del riesgo en cada uno de los procesos, controla y mitiga los riesgos a través del autocontrol. Está a cargo de los Líderes de proceso y sus equipos de trabajo (en general servidores públicos de todos los niveles de la entidad).
- 3. **Segunda línea de defensa**: Su rol principal es orientar a la primera línea de defensa en el proceso de gestión del riesgo y que los controles sean apropiados y funcionen correctamente; así mismo, consolidar y analizar información, enmarcado en la autogestión; se encuentra a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, así como de los líderes de los procesos transversales de gestión de recursos financieros, gestión de contratación y gestión de servicios de TI.
- 4. **Tercera línea de defensa**: Realizar evaluación (independiente) y seguimiento sobre la efectividad de la gestión de riesgos, validando que la línea estratégica, la primera y segunda línea de defensa cumplan con sus responsabilidades en la gestión de riesgos para el logro en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de proceso, así como los riesgos de corrupción; se encuentra a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO — MECI. El MECI está conformado por los siguientes componentes: 1) ambiente de control, 2) gestión del riesgo, 3) actividades de control, 4) información y comunicación, y 5) actividades de monitoreo. A continuación, se describen cada uno de éstos:

- 1. **Ambiente de Control**: Conjunto de directrices y condiciones mínimas que brinda la alta dirección de la entidad, con el fin de implementar y fortalecer su sistema de control interno. Está conformado por principios y valores, código de ética e incompatibilidades.
- 2. **Evaluación del Riesgo**: Proceso dinámico e interactivo que le permite a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria".

- 3. **Actividades de Control**: Acciones determinadas por la entidad, generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que constituyen el desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos.
- 4. **Información y Comunicación**: La información sirve como base para conocer el estado de los controles, así como para conocer el avance de la gestión de la entidad. La comunicación permite que los servidores públicos comprendan sus roles y responsabilidades y sirve como medio para la rendición de cuentas.
- 5. **Actividades de Monitoreo**: Busca que la entidad haga seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: concurrente o autoevaluación y evaluación independientemente.

PARÁGRAFO. Estos componentes se fortalecen a partir del desarrollo de las demás dimensiones de MIPG: Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, y Gestión del Conocimiento y la Innovación.

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN DEL MECI. La actualización del MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria se desarrollará a través de lo establecido en la séptima dimensión de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, teniendo como base lo enunciado en el Manual Operativo de MIPG vigente. Adicionalmente se ejecutará de acuerdo a la matriz de responsabilidades por línea de defensa definida para la entidad y aprobada por la instancia decisoria en materia de control interno.

PARÁGRAFO. Para el apoyo a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno se hace necesario la conformación de un Equipo MECI el cual estará conformado por los servidores públicos de las siguientes áreas: Despacho (Asesor del Despacho, Código 1020, Grado 10, con Funciones Jurídicas y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de Comunicaciones), Secretaría General (Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de Talento Humano), Oficina de Control Interno (Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de Control Interno), Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, encargado de Riesgos y el Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, encargado del Sistema Integrado de Gestión) o quien haga sus veces; quienes cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Revisar y actualizar el autodiagnóstico para la gestión de la Política de Control Interno cada vez que se requiera.
- Apoyar en el establecimiento del plan de acción de la política, de acuerdo a los resultados obtenidos en el autodiagnóstico y del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión -FURAG para cada vigencia.
- c. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del MECI.
- d. Revisar, analizar y consolidar información para presentar propuestas en la implementación y fortalecimiento continuo del MECI, para su aplicación.
- e. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo y reportar los resultados a la segunda línea de defensa para que esta a su vez ésta informe a la línea estratégica, para la toma de decisiones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020121011505 DE 1 de diciembre de 2020

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria".

Este equipo se reunirá con una periodicidad cuatrimestral, la cual será convocada por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, a través de uno de los medios oficiales de comunicación interna de la entidad

ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. La primera línea de defensa son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos, resultantes de la evaluación del control interno, así como también de los hallazgos originados en los procesos de auditoría.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 2014131013535 del 24 de diciembre de 2014 y todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de diciembre de 2020

RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

Proyectó: Sonia Constanza Díaz Riveros Javier Mauricio Segura Restrepo Martha Roció Yanquen Parra

Revisó: Hilda Cristina Alzate Martinez Johanna Paola Restrepo Sierra Mabel Astrid Neira Yepes Yohanna Paola Marquez Rodriguez